



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2023-00382-00.

Subsanada la demanda en debida y en virtud a que se reúnen los requisitos de los artículos 82 y siguientes, así como 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución de mueble arrendado de tenencia (leasing - muebles), impetrada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **MERCADOS COLOMBIANOS JBM SAS.**

Trámítase la demanda por el procedimiento verbal, art 385 del C.G.P.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del CGP.

De la demanda y de sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que ejercite su derecho de defensa.

Se reconoce personería al abogado Pablo Enrique Sierra Cárdenas como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2023-382 -1 folios-)

YPS